



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

empleo en persona habil y libre de todo defecto; y ha
biendo asegurado la dicha extracción no conforme lo prevenia
dha M.^a Prohibicion, porq.^e en el Carrano de Hijos de
sedaxon sin extraxer las tray deules y supernumerarias
con el nombre de colorado, hnd.^a en el Ayuntamiento de Huesca
auntruin si aquellos tenian impedim.^{to} legal, y en el Reg.^o
Carrano no usaron extraxer^{se} alguna, sin embargo de q.^e
se usaron algunos por otras por algunos Reservas, todo con
el fin de continuar los anteriores Reservas la M.^a Juris
dich.^a opues todo a las ordenes de las leyes, por lo q.^e consep-
tua el q.^e expone debe extraxer del Carrano de Hijos
de los q.^e si se en contrare impedim.^{to} legal en los depositos
de por aquel estado la Jurisdic.^o en quien corresponden,
y fidel Carrano segun lo se en contrare persona habil
y libre. pongare tambien en posesion por aquel estado
y todo esto la proveya de q.^e se comunique a la M.^a Chanc.^a
de Huesca, y si quierca binto caer en derrota con aquel Respo.^o
y tribunal de por los q.^e se ha exp.^o sin embargo de lo exp.^o

copuro y allegado en este caso.
- El S.^o D.^o Juan Gonzalez Ortega oyo: Se conforma con no
lo exp.^o por el S.^o D.^o Juan de Vill. Jimeno
- El S.^o D.^o Josef Juicio oyo: Se conforma en un todo

